

INVITACIÓN 704

OBJETO DE LA INVITACIÓN: La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX está interesada en recibir propuestas para contratar los servicios de una firma corredora de seguros para la intermediación, asesoría y administración del programa de seguros de la Fiduciaria y de los Fideicomisos por ella administrados.

RESPUESTA A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia de la Invitación 704, FIDUCOLDEX procede a dar respuesta a las inquietudes y observaciones formuladas por los interesados en presentar propuesta, así:

Observaciones y respuestas:

1. **"1. NUMERAL 2.2. CONDICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO**

FIDUCOLDEX lista los ramos que serán objeto de intermediación, entre los cuales no se encuentran los seguros patrimoniales de Infidelidad y Riesgos Financieros – IRF; Responsabilidad Civil Directores & Administradores – D&O y CYBER. Agradecemos precisar si los mismos harán parte de este contrato en el futuro. Favor aclarar

Respuesta:

Por ahora no está previsto que los ramos de Infidelidad y Riesgos Financieros – IRF; Responsabilidad Civil Directores & Administradores – D&O y CYBER sean parte del contrato de intermediación que pretende celebrarse como resultado de la Invitación. No obstante, el alcance del objeto del contrato incluye la intermediación de todos los ramos que requiera la Fiduciaria y los negocios administrados.

2. **"2. NUMERAL 2.9 ENTREGA DE PROPUESTAS**

Dado que la oferta debe presentarse a través del correo electrónico correspondencia@fiducoldex.com.co, solicitamos nos confirmen la capacidad máxima de envío de la oferta".

Respuesta:

La capacidad máxima del correo a través del cual se recibirán las ofertas es de 70 megas.

3. **"3. NUMERAL 2.2.1. OBLIGACIONES DEL CORREDOR**

Dispone FIDUCOLEX como obligación a cargo del Corredor Seleccionado "Asesorar y acompañar las actividades necesarias para el manejo de siniestros tales como inspecciones, reclamaciones, ajustes, recuperaciones, así como los trámites ante las aseguradoras". Solicitamos precisar el contenido de esta obligación, toda vez que no es obligación y/o responsabilidad del Corredor realizar inspecciones, ajustes

ni recuperaciones, nuestra labor en materia de asesoría en atención de siniestros se circunscribe en asesorar al cliente para demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida. Favor aclarar”.

Respuesta:

Como bien lo señala el texto materia de observación, la obligación del corredor consiste en **asesorar y acompañar** a la Fiduciaria en las actividades y trámites necesarios para el manejo de siniestros, incluyendo, entre otros, los allí mencionados, en aras de contar con dicha asesoría para acreditar la ocurrencia del siniestro, la cuantía de la pérdida y presentar las reclamaciones ante la aseguradora, sin perjuicio del asesoramiento y acompañamiento en otras actividades o trámites que se requieran para el manejo de siniestros.

4. “4. NUMERAL 3.1.4. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

*Se precisa en este numeral que **“FIDUCOLDEX verificará únicamente la acreditación a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes”** (Cursiva y resaltado es nuestro).*

Comedidamente solicitamos aclarar con precisión que el texto resaltado NO significa que la certificación por medio de la cual la Revisoría Fiscal acredita el pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social deba ser expedida el día de presentación de la propuesta; lo anterior, toda vez que las fechas establecidas para realizar estos pagos corresponden con el último dígito de NIT, por lo cual es imposible que dicha certificación se emita precisamente el día de presentación de la oferta. Favor aclarar”.

Respuesta:

La expresión materia de observación significa que la Fiduciaria verificará que con la presentación de la propuesta se acredite el cumplimiento de este requisito, esto es, que el proponente acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes, sin que esto suponga que la certificación deba ser expedida en la fecha de presentación de la propuesta.

5. “5. NUMERAL 3.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Agradecemos aclarar si para acreditar este requisito se requiere presentar documento alguno que demuestre la experiencia del proponente en la ejecución de contratos – entendemos que NO. Favor aclarar”

Respuesta:

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes se deben presentar las certificaciones laborales y copia de los diplomas y actas de grado, tal como lo indica el numeral 3.2.1 de la Invitación.

6. **"6. NUMERAL 3.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**

Favor aclarar para cada uno de los integrantes del Talento Humano, que cuando se requiere "Posgrado en seguros y/o seguridad social", se entiende que también serán válidos los posgrados en Seguros, Seguros y Seguridad Social, Administración de Riesgos y Seguros, entre otras denominaciones dadas por las diferentes Universidades a los posgrados en Seguros. Favor aclarar"

Respuesta:

Sí, serán validados los posgrados en Seguros, Seguros y Seguridad Social, Administración de Riesgos y Seguros, entre otras denominaciones dadas por las diferentes Universidades a los posgrados en Seguros.

"GERENTE DE LA CUENTA Y/O SIMILAR. Exige FIDUCOLDEX que el profesional ofrecido para ocupar el cargo de Gerente de la Cuanta, debe demostrar 20 años de experiencia, entre los cuales necesariamente debe documentar "(...) 5 años de experiencia en **Compañía Aseguradora** en cargos de director relacionados con colocación de Seguros y 5 años de experiencia en **compañía Reaseguradora** en cargos relacionados con Colocación de Seguros" (Cursiva y resaltado es nuestro)

Ahora bien, teniendo en cuenta que el objeto de la presente Invitación se circunscribe exclusivamente a "contratar los servicios de una firma corredora de seguros para la intermediación, asesoría y administración del programa de seguros de la Fiduciaria y de los Fideicomisos por ella administrados, no entendemos la necesidad de solicitar un profesional con experiencia adquirida en Compañía Aseguradora y en Compañía Reaseguradora, razón suficiente para solicitar muy respetuosamente se modifique el presente numeral exigiendo, verificando y valorando la experiencia adquirida exclusivamente en firmas corredores de seguros – experiencia necesaria para la ejecución del contrato a celebrar. Favor modificar".

Respuesta:

La Fiduciaria modificará este requisito, mediante adenda a los Términos de Referencia.

"Para finalizar, la Entidad precisa que "El proponente acreditará lo anterior con certificaciones laborales de la experiencia exigida y copia de los diplomas y actas de grado de los títulos requeridos". Entendemos que para demostrar la formación académica de los integrantes del Talento Humano se requiere copia de los diplomas y/o actas de grado. Favor aclarar"

Respuesta:

Tal como lo indican los Términos de Referencia, se requiere copia de los diplomas y de las actas de grado de los títulos requeridos

7. **"7. NUMERAL 4.1.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE CLIENTES**

*En primer lugar, solicitamos aclarar que la experiencia en el manejo de clientes se evaluará otorgando un máximo de **treinta (30) puntos**, al proponente que acredite en cada una de las tres (3) certificaciones primas totales superiores a \$6.000.000.000. Favor aclarar*

Respuesta:

Tal como lo establece el numeral 4.1.1. de los Términos de Referencia, se otorgarán 30 puntos a las propuestas que acrediten primas cuya facturación, sumando las tres (3) certificaciones, sea superior a \$6.000.000.001. Si la sumatoria de las primas facturadas en las tres (3) certificaciones es inferior, se otorgará el puntaje de acuerdo con el rango establecido.

"En segundo lugar, precisar en las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia, que el término "Valor del contrato" corresponde al valor de las primas de las vigencias técnicas certificadas. Favor aclarar".

Respuesta:

Sí, el concepto "Valor del Contrato" corresponde al valor de las primas facturadas en ejecución del contrato.

8. **"8. NUMERAL 4.1.2. EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN DE RECLAMOS / SINIESTROS**

En primer lugar, muy respetuosamente solicitamos evaluar siniestros, que se encuentren indemnizados, cuya fecha de ocurrencia se encuentre dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación. Favor aclarar

Respuesta:

No se acoge la solicitud, se mantiene la condición establecida en los Términos de Referencia.

*"En segundo lugar, solicitamos se precise que, para obtener el puntaje máximo de **10 puntos**, se requiere presentar una (1) certificación que documente UN siniestro tramitado para el ramo Vida Grupo Deudores. Favor aclarar*

Respuesta:

No se acoge la solicitud, se mantiene la condición establecida en los Términos de Referencia.

"En tercer lugar, solicitamos aclarar respecto de la certificación del ramo de responsabilidad civil extracontractual, que se acepta certificación emitida por el cliente en la cual se demuestre que a pesar de que el siniestro está en definición, la aseguradora a pagado o indemnizado con la asesoría del proponente una suma igual o mayor a \$10.000.000.001, lo cual prueba ampliamente la experiencia del corredor en materia de atención de reclamos. Favor aclarar".

Respuesta:

No se acoge la solicitud, se mantiene la condición establecida en los Términos de Referencia.

9. "9. CERTIFICACIÓN DEL MONTO DE COMISIONES

Solicitamos incluir como criterio de capacidad financiera habilitante, requerir un monto de comisiones causadas por concepto de intermediación durante el año 2020 por una suma no inferior \$50.000.000.000, consideramos importante incluir este requisito, toda vez que el mismo corresponde a una fortaleza financiera importante en la actividad de intermediación de seguros, en cuanto a ingresos recibidos por esta actividad, lo cual garantiza la prestación de los servicios durante la ejecución del contrato".

Respuesta:

No se acoge la sugerencia, se mantienen los criterios de evaluación establecidos en la Invitación.

10. "10. MINUTA DEL CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN

Con el fin de delimitar las obligaciones de las partes, agradecemos publicar incluir las siguientes cláusulas corporativas, las cuales se requiere para dar cumplimiento a políticas de nuestra casa matriz:

Información Suministrada. LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, entiende que la prontitud y la calidad del servicio que ofrece Delima Marsh S.A., depende en gran medida de la información que le facilite; por lo tanto, para que Delima Marsh S.A. pueda prestar los servicios adecuadamente, **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX**, se compromete a proporcionar oportuna y debidamente la información completa, exacta y necesaria para la ejecución de los servicios. En consecuencia, DeLima Marsh S.A. no asume responsabilidad alguna frente a los problemas con respecto a que sea completa, veraz y oportuna y que, como consecuencia de lo anterior, se produzca la postergación o una falla en la prestación de los servicios.

Deber de LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, conoce que la ley comercial colombiana establece unas obligaciones cuando le asista la calidad de tomador de una póliza de seguros, tales como: (i) Declarar sinceramente el estado del riesgo. (ii) Mantener el estado del riesgo. (iii) Pagar la prima de seguro. (iv). Garantizar el cumplimiento de las garantías. (v) Informar acerca de la agravación del estado del riesgo. (vi) Dar aviso del siniestro. (vii) Demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida. (viii) Informar acerca de la coexistencia de seguros (viii) Informar los valores asegurados de los bienes que pretende asegurar siendo responsable, en cualquier caso, en el evento que se determine un supra o infra seguro. (viii) Realizar las gestiones conducentes a interrumpir oportunamente la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro.

Declaraciones: Delima Marsh S.A. declara que toda su actividad de corretaje de seguros es desarrollada en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente.

LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, declara que en caso de que entregue o facilite a Delima Marsh S.A. datos personales (en adelante la “Base de Datos de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la Regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de Delima Marsh S.A. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a Delima Marsh S.A. copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera.

Manejo Proveedores. LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, entiende y acepta que Delima Marsh S.A. no está obligada a utilizar ninguna compañía de seguros en particular, y que Delima Marsh S.A. no tiene la autoridad para asumir compromisos vinculantes en nombre de ninguna compañía de seguros o proveedor de servicios. Así mismo, Delima Marsh S.A. no garantiza que la cobertura o el servicio prestado por la compañía de seguros o proveedor de servicios, sea prestado en condiciones que **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX**, considere aceptables. Delima Marsh S.A. no es responsable de la solvencia o capacidad de pago de las compañías de seguros o de la solvencia o capacidad de pago de ningún proveedor de servicios. Se entiende que **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX**, considera aceptable la compañía de seguro o proveedores de servicios con los cuales se coloque el riesgo o cobertura de **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX**, en ausencia de instrucciones contrarias.

Información Confidencial. Toda la información verbal o escrita, tangible o intangible que sea conocida por **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX**, y DeLima Marsh S.A., sin importar su naturaleza y que haya sido entregada, comunicada o divulgada por uno de los dos o conocida por el otro, es propiedad de quien la divulga y será considerada para todos los efectos como confidencial a menos que sea de dominio público. En consecuencia, **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX**, y DeLima Marsh S.A. deberán tomar todas las precauciones con el fin de evitar la divulgación de la información a la cual tengan acceso, por ende, se obligan a no divulgar, distribuir ni reproducir en forma alguna la Información, salvo previa autorización de quien la divulga. No obstante, en aquellos casos en que requieran divulgar la información a terceros, deberán obtener previamente de quien la divulga una autorización para el efecto.

De conformidad con lo previsto en el Título VII Bis de la Protección de la Información y de los Datos, Capítulo Primero y Segundo del Código Penal Colombiano, **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX**, y DeLima Marsh S.A. se harán responsables penalmente de cualquier uso indebido que le den a la información a la que trata la presente cláusula, sin perjuicio de la responsabilidad civil se configure por tal uso indebido de ésta.

Propiedad y uso de los Informes; Propiedad Intelectual. Todos los informes, análisis, reportes y todo tipo de material proporcionado por Delima Marsh S.A., es exclusivamente para el uso interno de **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX**, con excepción de

aquellos asesores, directores, empleados o miembros de la Junta Directiva que necesiten acceder a la información, esta no podrá entregarse, compartirse, distribuirse con terceras personas, ni emplearse con fines distintos de los contemplados al momento que fueron proporcionados, sin que medie autorización previa. Delima Marsh S.A. se reserva todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual.

Asesoría Legal: *Delima Marsh S.A. no se dedica a la prestación de Asesoría Legal, por lo tanto, si durante la prestación de los servicios, realiza recomendaciones sobre aspectos legales, o proyecta documentos, estos documentos y recomendaciones bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como un Concepto Legal.*

Restricciones: *En virtud a que Delima Marsh S.A. al ser una empresa de Marsh & McLennan Companies, la cual se encuentra constituida y domiciliada en Estados Unidos de Norteamérica, debe acatar las políticas de sanciones económicas o comerciales impartidas por el gobierno del mencionado país, no puede prestar servicios de corretaje de seguros, consultoría en riesgos, reclamaciones u otros servicios, que constituyan una violación a las leyes aplicables o la exponga, a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo a cualquier ley o reglamento relacionado con sanciones económicas o comerciales impartida por dicho Gobierno.*

Causa Extraña. *DeLima Marsh S.A no será responsable por la inejecución de sus obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios ocasionado por causas no imputables a su falta de diligencia y cuidado especial acordado, incluidos los casos fortuitos y de fuerza mayor, consistentes en eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles”.*

Respuesta:

No es procedente modificar los Términos de Referencia de la Invitación ni las condiciones del contrato establecidas en ellos, para atender condiciones particulares de los interesados en participar en la invitación. En este sentido no hay lugar a modificar los Términos de Referencia. Sin perjuicio de lo anterior, Fiducoldex se reserva la facultad de incluir en el contrato las estipulaciones contractuales que resulten procedentes y/o redunden en beneficio de los contratantes.

11. “11. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente, requerimos se incorpore la siguiente cláusula en la minuta del contrato a celebrar, en caso de adjudicación a nuestra firma.

“LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, declara que en caso de que entregue o facilite a DELIMA MARSH S.A. datos personales (en adelante la “Base de Datos”) de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa Base de Datos por

parte de DELIMA MARSH S.A. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a DELIMA MARSH S.A. copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera”.

Respuesta:

No es procedente modificar los Términos de Referencia de la Invitación ni las condiciones del contrato establecidas en ellos, para atender condiciones particulares de los interesados en participar en la invitación. En este sentido no hay lugar a modificar los Términos de Referencia. Sin perjuicio de lo anterior, Fiducoldex se reserva la facultad de incluir en el contrato las estipulaciones contractuales que resulten procedentes y/o redunden en beneficio de los contratantes.

12. **“1. Numeral 3.2.1. Experiencia Específica del Proponente - Talento Humano.**

La experiencia del Gerente de la Cuenta se establece así:

“Mínimo Veinte (20) años de experiencia, dentro de los cuales como mínimo debe acreditar 5 años de experiencia en Corretaje de Seguros ocupando cargos de director y/o Gerencia y/o Similares relacionados con Colocación de Seguros, 5 años de experiencia en Compañía Aseguradora en cargos de director relacionados con Colocación de Seguros y 5 años de experiencia en compañía Reaseguradora en cargos relacionados con Colocación de Seguros.”

Solicitamos a FIDUCOLDEX modificar la citada condición y admitir que la experiencia del Gerente de la Cuenta haya sido adquirida en el sector de seguros en general, sin limitaciones relacionadas con tiempo y naturaleza de la empresa empleadora. Ponemos en su consideración admitir experiencia adquirida en corredores de seguros, compañías aseguradoras, corredores de reaseguros o reaseguradoras y que en total equivalga a 20 años.

Entre las razones que sustentan nuestra solicitud esta que la experiencia en seguros, tanto si es adquirida en un solo tipo de empresa o en varias del sector, es igualmente apropiada para ejecutar el contrato de manera idónea, y que muy pocas personas dentro mercado cuentan con una experiencia tal y como se exige dado que la inmensa mayoría de las empresas de reaseguro se encuentran ubicadas en el exterior”.

Respuesta:

La Fiduciaria modificará este requisito, mediante adenda a los Términos de Referencia.

13. **“2. Numeral 4.1.1. Experiencia en el Manejo de Clientes**

El criterio de evaluación relativo a la experiencia en el manejo de clientes se establece así:

“Se asignará puntaje al proponente que presente máximo tres (3) certificaciones sobre contratos de corretaje, ejecutados o en ejecución, cuya facturación por concepto de PRIMAS a partir del 1 de enero de 2013, sumen por lo menos DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000), y que cada una de dichas certificaciones correspondan a pólizas de al menos cuatro (4) ramos iguales a los que conforman el programa de seguros del FIDUCOLDEX.

(...)

Las certificaciones deberán ser expedidas por la persona o entidad contratante y deberán contener la siguiente información:

(...)

– Valor del contrato

(...)”

Ponemos en su consideración admitir que las certificaciones que se acredite sean de contratos celebrados y ejecutados en los últimos diez años, dado que la experiencia se adquiere con el paso del tiempo y en la medida que la actividad se realice de manera continuada. Así las cosas, a mayor tiempo mayor experiencia y por lo que no existe justificación objetiva para establecer como límite temporal el 1 de enero de 2013”.

Respuesta:

No se acoge la sugerencia, se mantienen las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

“Por otro lado, solicitamos aclarar que cuando los Términos de la Invitación indican que las certificaciones deben contener el valor del contrato, se refiere al valor de las primas de los seguros intermediados ya que el corretaje de seguros no genera erogación a cargo del Tomador”.

Respuesta:

Sí, la expresión “valor del contrato” se refiere al valor de las primas facturadas en ejecución del contrato.

14. “3. Numeral 4.1.2. Experiencia en la atención de Reclamos /Siniestros

Solicitamos a FIDUCOLDEX admitir que la experiencia en siniestros sea de los últimos diez años en concordancia con lo expresado en el numeral anterior de esta carta, y aclarar que si bien debe presentarse una certificación para demostrar experiencia en cada uno de los seguros (Todo Riesgo Daño Material, Vida Grupo, Automóviles y Responsabilidad Civil Extracontractual), estas pueden acreditar más de un siniestro, cuya sumatoria de valores indemnizados se tendrá en cuenta para el otorgamiento del puntaje”.

Respuesta:

No se acoge la solicitud, se mantienen las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

“Así mismo ponemos en su consideración los siguientes rangos para la valoración de los siniestros de Vida Grupo y Responsabilidad Civil Extracontractual

Vida Grupo

VALOR INDEMNIZADO

De \$ 200.000.00 a \$ 250.000.000

PUNTAJE

2

De \$ 250.000.001 a \$ 300.000.000	4
De \$ 300.000.001 a \$ 350.000.000	6
Igual o mayor a \$ 350.000.001	10

Responsabilidad Civil Extracontractual

VALOR INDEMNIZADO	PUNTAJE
De \$ 3.500.000.000 a \$ 4.000.000.000	2
De \$ 4.000.000.001 a \$ 4.500.000.000	4
De \$ 4.500.000.001 a \$ 5.000.000.000	6
Igual o mayor a \$ 5.000.000.001	10"

Respuesta:

No se acoge la sugerencia, se mantienen las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

15."4. **Numeral 4.2 Desempate**

Los Términos de Referencia establecen como criterio de desempate el siguiente:

"El proponente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina la conforman empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997 debidamente calificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año a la presentación de la propuesta."

Ponemos en su consideración establecer un criterio relacionado con el contrato que se celebrará y la idoneidad de los proponentes para su ejecución como por ejemplo el corredor de seguros que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de experiencia en el manejo de clientes".

Respuesta:

No se acoge la sugerencia, se mantienen las condiciones establecidas en la Invitación.

16. "5. **Numeral 5.2.6. Cláusula Penal**

Se establece como cláusula del contrato a celebrar la siguiente:

*"Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a FIDUCOLDEX, el Corredor pagará a FIDUCOLDEX, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las primas de las pólizas que adquiera **FIDUCOLDEX** con ocasión de la ejecución del contrato, equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$280.000.000) (...)"*

Por políticas del Grupo financiero al que pertenece Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A., solicitamos no establecer tasaciones anticipadas de perjuicios por incumplimiento, como la citada anteriormente, y pedimos a FIDUCOLDEX que algunos de los términos del contrato que se celebrará, derivado del presente proceso, puedan ser acorados de mutuo acuerdo con el proponente que resulte adjudicatario”.

Respuesta:

Teniendo en cuenta la naturaleza y origen de los intereses patrimoniales y bienes tanto de la Fiduciaria como de los fideicomisos que administra, que exigen la permanencia de esta cláusula como salvaguardia, no se acoge favorablemente la solicitud y se mantiene la cláusula como está prevista en los Términos de Referencia.

17. *“Por favor compartir la siguiente información para los ramos en proceso de adjudicación:*
- a. Todo Riesgo Daños Materiales: Valor asegurable, valor de la prima, vigencia, aseguradora actual*
 - b. Automóviles; Número de vehículos, valor asegurado total, valor de la prima anual, aseguradora actual*
 - c. Manejo; Número de empleados, valor asegurado, valor de la prima anual, aseguradora actual*
 - d. Responsabilidad Civil; Valor asegurado, Valor de la prima anual, aseguradora actual*
 - e. Vida Grupo; Número de empleado asegurados, valor asegurado, valor de la prima anual, aseguradora actual*

Respuesta:

Esta información será entregada al proponente cuya propuesta resulte seleccionada, una vez celebrado el contrato de intermediación.

18. *“En cuanto al perfil requerido para el Gerente de la cuenta, solicitamos considerar como elemento habilitante tener al menos 15 años de experiencia general en seguros”.*

Respuesta:

La Fiduciaria modificará este requisito, mediante adenda a los Términos de Referencia.

19. **“1. Numeral 2.2.1. OBLIGACIONES DEL CORREDOR**

La obligación de la viñeta 3ª establece:

“Analizar las posibles pérdidas accidentales que pueda sufrir FIDUCOLDEX y/o sus Fideicomisos y emitir una propuesta para el manejo adecuado de dichos riesgos, con la correspondiente justificación técnica y económica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio del contrato”.

Sobre el particular, agradecemos precisar que dicho análisis de las posibles pérdidas accidentales, se relacionan con las actividades que en prevención de perdidas son establecidas en las obligaciones exigidas en la viñeta diez que se relacionan con la etapa de Inspección de Riesgos.

La obligación de la viñeta 15ª establece:

*“Asesorar y resolver las consultas del **orden legal** que tenga la entidad, en temas relacionados directamente con el manejo del programa de seguros y en la reclamación de los siniestros”.*

Acorde al objeto autorizado a los Corredores de seguros exclusivo y excluyente, no contamos con autorización para la realización de asesorías legales, por lo tanto, si durante la prestación de los servicios, realizamos recomendaciones sobre aspectos legales, o proyectamos documentos, estos documentos y recomendaciones en ninguna circunstancia podrán considerarse como un Concepto Legal. Sin embargo, se tendrán como documentos realizados por una compañía experta en seguros. En ese sentido, solicitamos ajustar de conformidad delimitando y precisando su alcance”.

Respuesta:

En relación con la observación sobre el análisis de las posibles pérdidas accidentales no resulta procedente pronunciarnos dado que no es claro su alcance o sentido.

En cuanto al alcance de la obligación de que tarta la viñeta quince, este supone que el corredor, como experto en la materia, asesore a la Fiduciaria en todo lo relacionado con el manejo del programa de seguros y le brinde el acompañamiento necesario para presentar reclamaciones ante las aseguradoras.

20. **“2. Numeral 2.8. CIERRE DE LA INVITACIÓN**

Teniendo en cuenta que la recepción de la propuesta es mediante correo electrónico, agradecemos indicar la capacidad máxima de recepción en MB por correo”.

Respuesta:

La capacidad máxima del correo electrónico dispuesto para la recepción de la correspondencia es de 70 megas.

21. **“3 CAPITULO III – REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES**

Agradecemos precisar si es permitido presentar ofertas a través de algún tipo de figura asociativa como Unión temporal o Consorcio”

Respuesta:

La Invitación no contempla la presentación de propuestas por parte de Uniones Temporales ni Consorcios.

22. **"4. Numeral 4.1.2. EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN DE RECLAMOS / SINIESTROS**

i) El numeral en comento establece:

*"Se asignará puntaje al proponente que presente cuatro (4) certificaciones sobre contratos ejecutados o en ejecución, expedidas por clientes a quienes haya atendido siniestros, que se encuentren indemnizados, cuya fecha de ocurrencia se encuentre **dentro de los últimos ocho (8) años anteriores** a la fecha de cierre de esta invitación..."*

A su vez el ítem denominado 4 literal c, respecto de la experiencia requerida en manejo de siniestros de RCE establece:

"Presentar una (1) certificación del de responsabilidad civil extracontractual (puntaje máximo 5 puntos), que deberá contener la siguiente información:

c. Fecha ocurrencia del siniestro **no debe ser superior a seis (6) años.**

*Colorario de lo anterior, agradecemos corregir el yerro que se presenta en el citado literal c., lo anterior debido a que el periodo establecido para acreditar la experiencia corresponde a los **últimos ocho (8) años anteriores** a la fecha de cierre de esta invitación".*

Respuesta:

Se acoge la solicitud, se realizará la correspondiente aclaración mediante adenda a los Términos de Referencia.

"ii) Así mismo, el numeral citado indica:

*"... cuatro (4) certificaciones sobre **contratos ejecutados o en ejecución**..."*

*Sobre el particular, agradecemos eliminar dicha condición de acreditar contratos ejecutados o en ejecución para la acreditación de experiencia en la atención de reclamos, lo anterior encuentra justificación en el sentido que dicha información no es relevante para la validación de la experiencia en reclamos, teniendo en cuenta que lo necesario y esencial para su validación es que el **siniestro haya sido efectivamente pagado y/o indemnizado** y que **se encuentre en el periodo permitido (últimos 8 años)**, por lo cual agradecemos precisar que dicha información de que se trate de un contrato ejecutado o en ejecución no es necesaria en este ítem de experiencia".*

Respuesta:

No se acoge la sugerencia, se mantienen las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

23. **"5. Numeral 4.2 DESEMPATE**

*En aras de que exista igualdad entre proponente al momento de dar aplicación a los criterios de desempate, formalmente solicitamos eliminar el primer criterio propuesto de **"acreditar que por lo menos el 10% de su nómina la conforman empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997"**.*

Respuesta:

No se acoge la sugerencia, se mantiene el criterio establecido en los Términos de Referencia.

24. **"6. MINUTA CONTRACTUAL**

Agradecemos se nos comparta el modelo de minuta aplicable al citado proceso y se valide la inclusión de las siguientes cláusulas dentro de la misma, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso.

Entrega de Información:

El Cliente se obliga a entregar a Aon Risk Services la información y/o documentación requerida para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de Aon Risk Services de manera completa, suficiente, confiable y oportuna para que Aon Risk Services pueda ejecutar correctamente su labor de corredor de seguros, así mismo se obliga a diligenciar y entregar a Aon Risk Services el Formulario de Conocimiento de Cliente requerido por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo para la emisión de sus seguros.

Los servicios de Aon Risk Services se basan en información proporcionada por el Cliente. Por lo tanto, las necesidades y requerimientos del Cliente se deberán informar de manera expresa y con la mayor brevedad posible, con el fin de que Aon Risk Services preste los servicios de la manera propuesta. El Cliente es responsable de la exactitud e integridad de cualquier información que proporcione a Aon Risk Services, sus empresas subordinadas y será responsable de las consecuencias jurídicas que acarrea el no suministro de información cierta y exacta. Toda información que sufra algún cambio sustancial o que afecte el alcance o la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo deberá ser informada a Aon Risk Services.

Confidencialidad:

Toda información que las Partes compartan con ocasión de la prestación de servicios de corretaje de seguros por parte de Aon Risk Services deberá ser mantenida de una manera confidencial y de ninguna manera podrá ser revelada, divulgada, exhibida, mostrada, comunicada, utilizada y/o empleada para la realización de negocios ajenos a lo acordado entre las Partes. Cada una de las Partes se obliga a mantener la información de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre la misma el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad y el que impone las leyes y normas profesionales aplicables. En todo caso, las Partes manifiestan entender y aceptar que

para el desarrollo de la relación comercial es necesario e indispensable revelar cierta información confidencial a terceros, tales como: compañías de seguros, compañías de medicina, corredores de reaseguros, compañías de reaseguros, entre otros; ello en virtud de la cotización de seguros del Cliente, la solicitud y expedición de las pólizas respectivas, así como a los empleados y contratistas que deban conocer dicha información para ejecutar la relación comercial, quienes serán, para los efectos de este Acuerdo, los Destinatarios de la Información Confidencial. Las obligaciones de confidencialidad consagradas en la presente cláusula tienen una vigencia igual al Acuerdo más 5 años.

Uso de la información:

El Cliente conoce y acepta que Aon Risk Services administra información sobre sus clientes y sus colocaciones de seguros, incluyendo, pero sin restringirse a: nombres, tipos de póliza, las fechas de vencimiento de las pólizas, al igual que información sobre las compañías aseguradoras que brindan amparo o cubrimiento a sus clientes. El Cliente conoce y acepta que la información suministrada para el desarrollo del Acuerdo sea transferida a otras filiales de Aon Risk Services para fines tales como el suministro de consultoría y otros servicios para los cuales Aon Risk Services o sus filiales pueden recibir compensación. Debido a la naturaleza global de los servicios prestados por Aon Risk Services, la información que el Cliente puede suministrar puede ser susceptible de ser transmitida, usada, almacenada y en cualquier otra forma procesada por fuera del país dentro del cual el Cliente suministró dicha información.

Protección de Datos:

- (a) *Las Partes declaran que a la luz del régimen de protección de datos personales colombiano el Cliente tendrá el carácter de responsable y Aon Risk Services de encargado, (b) las Partes declaran tener las autorizaciones correspondientes para transferir la información y los datos personales necesarios para desarrollar sus obligaciones, (c) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para que traten los datos personales fuera del territorio nacional cumpliendo con los parámetros de seguridad dispuesto por la normatividad vigente, (d) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para transferir la información necesaria para desarrollar sus obligaciones a sus compañías filiales o subsidiarias para el cumplimiento del Acuerdo correspondiente, (e) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para que cree bases de datos y usarla para propósitos comerciales, (f) las Partes se obligan a permitir el acceso y/o a suministrar la evidencia de las autorizaciones, cuando así lo solicite la otra parte para el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, (g) las Partes se obligan a salir en defensa de la otra parte en el evento de reclamaciones de los titulares de los datos recopilados, de terceros o de investigaciones administrativas por parte de alguna, de acuerdo a los principios de veracidad o calidad, (h) las Partes se obligan a actualizar la información recopilada y necesaria para desarrollar sus obligaciones toda vez que un titular así lo requiera. El Cliente conoce y acepta que Aon Risk Services tratará estos datos personales de acuerdo con su Política para el tratamiento de datos personales la cual puede ser consultada en la página web www.aon.com/colombia.*

Responsabilidad:

Aon Risk Services no se hace responsable por ningún error u omisión de agentes de colocación, co-corredores, co-agentes, co-intermediarios, sub-agentes, agentes, corresponsales u otra persona que participe en los servicios de asesoría y corretaje de seguros y/o productos de salud que no sea una compañía relacionada con Aon Risk Services”.

Respuesta:

Al proponente que resulte seleccionado como resultado del proceso, se le enviará la minuta del contrato de manera previa a su suscripción, para su consideración y comentarios. De otro lado, en lo que concierne a las condiciones del contrato, Fiducoldex se reserva la facultad de incluir en él las estipulaciones contractuales que resulten procedentes y/o redunden en beneficio de los contratantes, sin que esto suponga que se obligue a incluir las sugeridas por el proponente o Corredor que resulte seleccionado.

25. “1. NUMERAL 3.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE – TALENTO HUMANO

*Desde el proceso adelantado por FIDUCOLDEX en el año 2018 la Entidad decide requerir como Gerente de la Cuenta un profesional que acredite 20 años de experiencia adquirida específicamente en “(...) 5 años de experiencia en **Compañía Aseguradora** en cargos de director relacionados con colocación de Seguros y **5 años de experiencia en compañía Reaseguradora en cargos relacionados con Colocación de Seguros**” (Cursiva y resaltado es nuestro), lo cual concluyo en que a dicho proceso se presentará un único oferente, pese a que interesados en participar como la firma Willis Towers Watson le indicaron en su momento el nombre exacto de la única persona en el sector de la intermediación a nivel nacional que cumple con este específico perfil, y aun así la Entidad decidió no modificar los Términos de Referencia.*

En este nuevo proceso FIDUCOLDEX requiere nuevamente este particular perfil, impidiendo la posibilidad de facilitar la presentación de propuesta por parte de diversos posibles oferentes que nos encontramos interesados en la invitación, en condiciones que permitan generar un mayor grado de competitividad y pluralidad de oferentes, pero que gracias a este particular perfil nos vemos imposibilitados de acudir al llamado que hace FIDUCOLDEX para “contratar los servicios de una firma corredora de seguros para la intermediación, asesoría y administración del programa de seguros de la Fiduciaria y de los Fideicomisos por ella administrados”, razón de peso para insistir – con el debido respeto – se modifique la experiencia requerida a este insólito perfil, permitiendo que la misma sea adquirida específicamente en corredores de seguros”.

Respuesta:

La Fiduciaria modificará este requisito, mediante adenda a los Términos de Referencia.

26. “2. NUMERAL 4.1.2. EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN DE RECLAMOS / SINIESTROS

Debemos insistir para que se permita aportar una certificación que documente la atención de un siniestro atendido bajo el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual, en la cual se demuestre

que a pesar de que el siniestro está en proceso de definición, la aseguradora pagó o indemnizó un monto igual o superior a los \$10.000.000.001, lo cual es prueba fehaciente que el corredor brindo la asesoría en materia de atención de reclamos”.

Respuesta:

No se acoge la solicitud, se mantienen las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

27. *“1. De acuerdo con el numeral 1.5. Régimen jurídico aplicable, por favor otorgar el manual de contratación de Fiducoldex”.*

Respuesta:

El Manual de Contratación de Fiducoldex se encuentra publicado en la página Web de la Fiduciaria, en el link <https://fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea>

28. *“2. De acuerdo con el numeral 1.9 negociación, por favor aclarar en que consiste la etapa de negociación y que factores se renegociaran”*

Respuesta:

Como lo mencionan los Términos de Referencia de la Invitación, Fiducoldex se reserva la facultad de realizar una etapa de negociación con los proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos exigidos, empezando por el que haya obtenido la mayor calificación. En este sentido, la negociación, que no es una etapa obligatoria del proceso de selección sino una facultad que se reserva la Fiduciaria, recaerá sobre los aspectos que sean negociables con respecto a la propuesta presentada y las necesidades de la Fiduciaria, sin que haya un factor previamente establecido para la negociación, pudiendo incluso omitirse el uso de esta figura.

29. *“3. Conforme con el numeral 2.2. Condiciones Técnicas y Alcance del Objeto y con el fin de poder estructurar una oferta que se ajuste a sus necesidades, por favor otorgar:*

- a. Vigencia técnica de las pólizas*
- b. Por favor informar las aseguradoras actuales por ramo*
- c. Valores asegurados y/o límites asegurados de cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros*
- d. Por favor informar el valor de las primas anuales de cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros*
- e. Por favor informar el número de predios asegurados dentro de la póliza de daños materiales.*

Respuesta:

Esta información será entregada al proponente cuya propuesta resulte seleccionada, una vez celebrado el contrato de intermediación, para efectos de su ejecución.

30. *"4. De acuerdo con las obligaciones establecidas en el numeral 2.2.1 Obligaciones del corredor, amablemente solicitamos:*

a. El segundo literal: "Entregar a la Fiduciaria las propuestas de las aseguradoras, para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la propuesta de mejoramiento por parte de la Fiduciaria" De acuerdo con los tiempos de colocación de las aseguradoras, amablemente requerimos permitir, modificar diez (10) días hábiles por quince (15) días hábiles para la colocación de la totalidad de ramos que conforman su programa de seguros".

Respuesta:

No se acoge la solicitud, se mantiene la obligación establecida en los Términos de Referencia.

"b. Por favor aclarar en el tercer literal, a que se refiere y el alcance esperado con "Analizar las posibles pérdidas accidentales". De igual manera por favor ampliar el plazo a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de contrato".

Respuesta:

En cuanto al alcance de la obligación de analizar las posibles pérdidas accidentales, nos permitimos señalar que esto se refiere a que hace parte de la asesoría y acompañamiento a cargo del corredor, hacer un análisis de los posibles riesgos y pérdidas a los que pueda verse expuesta la Fiduciaria por diferentes situaciones y las posibles pérdidas en los siniestros que se llegaran a presentar.

En lo que concierne a la modificación del término para presentar las propuestas de las aseguradoras, no se acoge la solicitud y se mantiene el plazo previsto en los Términos de Referencia.

"c. Para la estructuración, funcionamiento y modificaciones del Plan de Administración e riesgos de Fiducoldex, por favor aclarar:

- i. Confirmar el numero de riesgos que proyectan se deben inspeccionar en el Plan de Administración de riesgos*
- ii. Confirmar si actualmente tienen actividades adicionales programadas a realizar periódicamente en el Plan de Administración de riesgos"*

Respuesta:

Esta información será entregada al proponente cuya propuesta resulte seleccionada, una vez celebrado el contrato de intermediación, para efectos de su ejecución.

31. *"5. De acuerdo con el numeral 2.5. Cronograma, amablemente solicitamos aclarar y/o incluir las siguientes fechas:*

a. Por favor incluir fecha para sustentación de las propuestas por parte de los proponentes, con el fin de poder resolver dudas y/o inquietudes que existan de las propuestas presentadas.

b. Incluir fecha de retroalimentación a los proponentes de las propuestas presentadas” .

Respuesta:

Las etapas del proceso de selección están definidas en la Invitación y no se estima necesario incluir una etapa de sustentación de las propuestas, dado que en caso de ser necesario solicitar alguna aclaración a los proponentes, Fiducoldex cuenta con esta facultad, en los términos del numeral 3.3 de los Términos de Referencia de la Invitación.

Tampoco resulta procedente incluir en el cronograma una fecha de retroalimentación a los proponentes, por lo cual no se accede a la solicitud.

32. *“6. De acuerdo con el numeral 3.1.6 Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del Representante Legal o apoderado, por favor permitir modificar que no este ampliada al 150% siempre y cuando se encuentre totalmente legible”.*

Respuesta:

No se accede a la solicitud, el requisito obedece a las políticas SARLAFT y de contratación de la Fiduciaria, por lo cual se mantiene como está previsto en los Términos de Referencia.

33. *“7. Por favor aclarar si de acuerdo con el numeral 3.1.7 Verificación en listas restrictivas, es necesario que los proponentes anexen certificación firmada por Representante Legal manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentran reportados en las listas internacionales vinculantes para Colombia.*

Respuesta:

La consulta en listas restrictivas la realiza la Fiduciaria para verificar que los proponentes no se encuentren reportados en dichas listas. En este sentido, no es necesario que los proponentes presenten certificación sobre el particular.

34. *“8. Conforme con el numeral 3.2.1 Experiencia especifica del proponente talento humano, agradecemos por favor aclarar y/o modificar:*

a. Por favor aclarar si dentro del Equipo actual de Fiducoldex, en adición al Gerente y director (recursos con dedicación compartida), cuentan con un recurso exclusivo para Fiducoldex.

Respuesta:

No es claro a que se refiere la expresión “equipo actual de Fiducoldex” no obstante se precisa que la Fiduciaria no cuenta con un recurso exclusivo.

“¿Estaría interesado en contar con un recurso de dedicación exclusiva?”

Respuesta:

La Fiduciaria no ha contemplado tener un recurso exclusivo, se podría analizar siempre y cuando este no represente un costo o cargas adicionales para la entidad.

"b. Para el Perfil de Gerente y con el fin de garantizar la pluralidad de los oferentes, amablemente solicitamos:

- i. En la **formación Académica** eliminar el nivel posgrado en seguros y/o seguridad social, toda vez que para este tipo de programas lo que prevalece es a la experiencia en años en atención a clientes con objeto similar al de la invitación Fiducoldex*

Respuesta:

No se acoge la solicitud, se mantiene la formación académica requerida en la invitación para el Gerente de Cuenta.

- ii. "En la **Experiencia** por favor modificar a mínimo quince (15) años de experiencia".*

Respuesta:

La Fiduciaria modificará este requisito, mediante adenda a los Términos de Referencia

- iii. "En la **Experiencia** por favor eliminar acreditar 5 años de experiencia en compañía aseguradora en cargos de director relacionados con Colocación de Seguros".*

Respuesta:

La Fiduciaria modificará este requisito, mediante adenda a los Términos de Referencia.

- iv. "En la **Experiencia** por favor eliminar acreditar 5 años de experiencia en compañía Reaseguradora en cargos relacionados con Colocación de Seguros".*

Respuesta:

La Fiduciaria modificará este requisito, mediante adenda a los Términos de Referencia

35. *"9. Conforme con el numeral 4.1.2 Experiencia en la Atención de Reclamos / Siniestros, amablemente solicitamos que para el literal 4. Una (1) Certificación de Responsabilidad Civil Extracontractual permitan modificar la Tabal de calificación como detallamos a continuación, lo anterior, con el fin de garantizar la pluralidad de Oferentes:*

VALOR INDEMNIZADO	PUNTAJE
De \$ 1 a \$ 500.000.000	1
De \$ 500.000.001 a \$ 70.000.000	2

De \$ 700.000.001 a \$ 1.000.000.000 3
Igual o mayor a \$ 1.000.000.001 10"

Respuesta:

No se acoge la solicitud, se mantienen las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

36. *"10. De acuerdo con el numeral 5.2.4 Pólizas, agradecemos aclarar que el entender es correcto al afirmar que las pólizas solicitadas se deben realizar una vez adjudicado el programa de seguros, es decir, que para la presente invitación no es necesario expedir Póliza de Seriedad de Oferta. En caso de que el entender no sea el correcto y debemos anexar Póliza de Seriedad de Oferta junto con la propuesta por favor indicarnos los datos básicos como: Tomador, NIT, Valor del Contrato, Vigencia, entre otros".*

Respuesta:

El numeral 5.2.4 de los Términos de Referencia de la Invitación, corresponde a la obligación del Corredor, una vez adjudicado y celebrado el contrato de intermediación, de constituir la póliza de cumplimiento, cuyas condiciones están indicadas en dicho numeral y quedarán plasmadas en el correspondiente contrato. En este sentido, no es necesario que los proponentes presenten garantía de seriedad de la oferta para participar en el proceso de selección.

37. *"11. Para los numerales 5.2.5 Multas y 5.2.6 Clausula Penal, amablemente solicitamos que no sean incluidas estas cláusulas. En caso de no ser posible su eliminación, agradecemos por favor incluir un procedimiento en el cual se indique la forma en que se hará efectiva dicha penalidad, así como plazos para revisar las posibles situaciones de incumplimiento y plazos para reparar el hecho antes de la imposición de la penalidad".*

Respuesta:

Teniendo en cuenta la naturaleza y origen de los intereses patrimoniales y bienes tanto de la Fiduciaria como de los fideicomisos que administra, que exigen la permanencia de estas cláusulas como salvaguardia, no se acoge favorablemente la solicitud y se mantienen las cláusulas como están previstas en los Términos de Referencia. En lo que atañe al procedimiento para la imposición de cualquier sanción contractual, en caso de surtirse, este será informado oportunamente al Corredor, respetando el debido proceso y el derecho de defensa, tal como lo mencionan los Términos de Referencia.

38. *"12. Amablemente solicitamos otorgar la minuta de contrato en caso de ser adjudicada la invitación. De igual manera agradecemos que la misma, pueda ser revisada y/o modificada en conjunto por las partes una vez seleccionado el proponente".*

Respuesta:

Al proponente que resulte seleccionado como resultado del proceso, se le enviará la minuta del contrato de manera previa a su suscripción, para su consideración y comentarios. En caso de que haya condiciones que puedan ser negociadas y redunden en beneficio de los contratantes, estas podrán pactarse y contemplarse en el correspondiente contrato.

39. *"13. Amablemente solicitamos aclarar el nombre de su corredor actual y el tiempo que lleva siendo su corredor de seguros".*

Respuesta:

La información solicitada no es necesaria para participar en el proceso de selección y no es relevante para efectos de la presentación de la propuesta.

40. ***"14. Una vez revisados los criterios de evaluación, no identificamos que se califiquen valores agregados por parte de los proponentes adicionales a los servicios de Administración e riesgos requeridos, de acuerdo con lo anterior, nos gustaría aclarar lo siguiente:***

a. Esta usted interesado en recibir valores agregados por parte de los proponentes. En caso de ser afirmativo, por favor aclarar qué tipo de valores estaría usted interesado en recibir e incluirlo como un criterio de calificación. Sugerimos que incluyan un criterio con puntaje a valores agregados otorgados por los proponentes".

Respuesta:

La Fiduciaria no descarta la posibilidad de recibir valores agregados en las propuestas, pero queda a discreción de los proponentes realizar ofrecimientos en este sentido. Sin embargo, es necesario aclarar que la Fiduciaria no acoge la solicitud de incluir como criterio de evaluación de las propuestas, los valores agregados ofrecidos por los proponentes.

"b. Por favor informar si actualmente cuentan con valores agregados adicionales por parte de su corredor actual. Por favor detallar cuales son y si estuviese interesado en continuar con alguno".

Respuesta:

Para efectos de la presentación de la propuesta la información solicitada no es relevante. El ofrecimiento de valores agregados queda a discreción de los proponentes, pero no son un criterio de evaluación.

"c. Actualmente cuenta con algún plan de administración de riesgos implementado. En caso de ser afirmativo, por favor informar última fecha de actualización de la matriz de riesgos".

d. Cuenta usted con actividades preventivas y de control de riesgos. En caso de ser así que actividades son y con qué periodicidad las ejecuta.

- e. *Cuentan con un Plan de Continuidad de Negocio. En caso de ser afirmativo en qué etapa del plan se encuentran actualmente.*
- f. *Por favor confirmar de qué manera los ha afectado la pandemia covid 19 en sus operaciones y que medidas han tomado al respecto*
- g. *Ha realizado estudios de vulnerabilidad de la información que indique su nivel de exposición a riesgo cyber”.*

Respuesta:

Esta información será entregada al proponente cuya propuesta resulte seleccionada, una vez celebrado el contrato de intermediación, para efectos de su ejecución.

41. *“15. Agradecemos por favor otorgar el detalle de siniestralidad de los últimos tres (3) años de cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros, detallando como mínimo ramo, amparo afectado, monto de afectación, valor pagado y fecha”.*

Respuesta:

Esta información será entregada al proponente cuya propuesta resulte seleccionada, una vez celebrado el contrato de intermediación, para efectos de su ejecución.

42. *“16. Por favor aclarar si a la fecha ha tenido algún siniestro que no haya tenido cobertura, por favor detallar el(los) eventos y las fechas de ocurrencia”*

Respuesta:

A la fecha no se han presentado siniestros que no hayan tenido cobertura.

43. *“17. Por favor aclarar si ha presentado eventos que hayan sido de difícil reclamación”*

Respuesta:

Esta información será entregada al proponente cuya propuesta resulte seleccionada, una vez celebrado el contrato de intermediación, para efectos de su ejecución.

44. **“18. Las siguientes Observaciones tienen referencia para el ramo de Automóviles:**

- a. *La póliza colectiva de automóviles, ¿cuántos vehículos asegurados tiene?*
- b. *¿Los vehículos asegurados son de deudores?*
- c. *Es posible nos suministren la relación de los vehículos con sus características (clase, marca, modelo, código, valor, asegurado, etc.)*
- d. *¿Cuál es la suma asegurada del parque automotor?*
- e. *¿Cuál es la zona de circulación de los vehículos?*
- f. *¿Con que aseguradora se encuentra actualmente?*
- g. *¿Cuál es el vencimiento de las pólizas de automóviles?*

- h. ¿Cuál es la prima estimada de la póliza colectiva de automóviles?*
- i. Es posible que nos suministren la siniestralidad tanto detallada como acumulada de los últimos tres años*
- j. Es posible nos suministren el plan de prevención vial.*
- k. ¿Existe póliza colectiva de automóviles para los funcionarios? De ser positivo suministrar la base de vehículos.*

Respuesta:

Esta información será entregada al proponente cuya propuesta resulte seleccionada, una vez celebrado el contrato de intermediación, para efectos de su ejecución.

“19. Las siguientes Observaciones tienen referencia para el ramo de Vida Grupo:

- a. Por favor indicar el número de los empleados*
- b. Por favor detallar como se encuentra conformada su población demográficamente por sexo y edad*
- c. Por favor aclarar si la póliza de Vida Grupo es para empleados, para clientes o para ambos.*
- d. En caso de ser solo para empleados, por favor aclarar si es un beneficio para los colaboradores o es una póliza voluntaria. Informar el porcentaje*
- e. Tiene un programa de beneficios para los colaboradores, si la respuesta es positiva, como está conformado*
- f. ¿Actualmente tienen contratada la póliza de Vida grupo deudores? Si la respuesta es positiva, aplica una para empleados y/o clientes? ¿Hará parte del presente proceso?*
- g. Informar la ubicación geográfica de las oficinas de Fiducoldex y de sus colaboradores”.*

Respuesta:

Esta información será entregada al proponente cuya propuesta resulte seleccionada, una vez celebrado el contrato de intermediación, para efectos de su ejecución.

45. *“20. Por favor aclarar si actualmente cuentan con programas de seguros masivos. En caso de ser así, por favor detallar y aclarar si harán parte de la presente invitación. Finalmente, por favor informar si Fiducoldex actúa en calidad de sponsor”.*

Respuesta:

Actualmente Fiducoldex no cuenta con programas de seguros masivos y no hacen parte de la invitación. Fiducoldex no actúa en calidad de sponsor.

46. **“1. NUMERAL 3.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE – TALENTO HUMANO**

Gerente de Cuenta

Teniendo en cuenta las exigencias de este numeral, con el animo de poder participar en igualdad de oportunidades a otros posibles oferentes, agradecemos permitir un Profesional con experiencia de cinco (5) años en Corredores de Seguros y/o Corredores de Reaseguros en colocación de negocios

patrimoniales, toda vez que tal y como esta diseñado el criterio (igual que hace dos años), no podríamos presentar oferta a este importante proceso.

Estamos seguros, que un Profesional con las calidades sugeridas, está en plena capacidad de ofrecer el mejor asesoramiento en materia de seguros y reaseguros como el requerido por la entidad.

En subsidio se acepte un Profesional Especialista en Administración de Riesgos y Seguros con experiencia exclusiva en Corredores de Seguros”.

Respuesta:

La Fiduciaria modificará este requisito, mediante adenda a los Términos de Referencia.

47. “2. NUMERAL 4.1.2. EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN DE RECLAMOS / SINIESTROS

Para el punto 4. del ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual, agradecemos aceptar la acreditación de otro tipo de seguros patrimoniales como Infidelidad y Riesgos Financieros, y disminuir la suma indemnizada a \$5.000.000.000, con lo cual la entidad igualmente puede validar la experiencia adquirida por el oferente en el mercado”.

Respuesta:

No se acoge la solicitud, se mantiene el criterio establecido en los Términos de Referencia.

48. “3. NUMERAL 4.2. DESEMPATE

En aras de lograr una pluralidad de oferentes, solicitamos eliminar el primer criterio de desempate, ya que son pocos los corredores que cuentan en su plata de personal con personal en condición de discapacidad, lo cual de entrada nos muestra que la definición del presente proceso se encuentra entre esos proponentes ya conocidos por todo el mercado”.

Respuesta:

No se acoge la sugerencia, se mantiene el criterio establecido en los Términos de Referencia.

49. “4. NUMERAL 5.2.5. MULTAS Y NUMERAL 5.2.6. CLAUSULA PENAL.

Por políticas del Grupo Empresarial, este tipo de cláusulas no son aceptadas en nuestros contratos, por lo cual solicitamos de manera respetuosa eliminar las mismas. Por favor tener en cuenta que nuestra labora de intermediación de seguros se encuentra respaldada por una póliza de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones”.

Respuesta:

Teniendo en cuenta la naturaleza y origen de los intereses patrimoniales y bienes tanto de la Fiduciaria como de los fideicomisos que administra, que exigen la permanencia de estas cláusulas

como salvaguardia, no se acoge favorablemente la solicitud y se mantienen las cláusulas como estás previstas en los Términos de Referencia.

50. **“5. OTRAS OBSERVACIONES DE ORDEN TÉCNICO**

- *Favor confirmar si la póliza de vida grupo es patronal (No contributiva) o si es voluntaria (% contribución del empleado).*
- *Es importante confirmar el valor de la prima anual de la póliza de vida grupo.*
- *¿Con que aseguradora tiene contratada la póliza de vida grupo FIDUCOLDEX actualmente?*
- *Consideramos importante indicarnos el número de empleados, información sociodemográfica (genero, edad, etc.) y la distribución de los mismos entre personal administrativo y operativo, así como su ubicación y generación de ser posible.*
- *¿Qué canales de comunicación son utilizados con los empleados para la divulgación del programa de seguros y material de bienestar ?.*
- *Agradecemos nos puedan indicar cuales son los retos del área de Recursos Humanos frente a la gestión de su talento humano.*
- *Por favor indicarnos cuales son las prioridades del plan de trabajo del 2021 y 2022 frente al manejo y gestión de los riesgos que afectan la salud de las personas.*
- *Agradecemos comedidamente describir que tipo de programas de bienestar han desarrollado para impactar las dimensiones física, social, mental y emocional de los colaboradores de Marketing, ¿De qué manera involucran a sus familias?*
- *Requerimos indicarnos si actualmente cuenta con un software, herramienta tecnológica o de Analytics que optimice la administración de los beneficios ofrecidos a los empleados. Si su respuesta es afirmativa, por favor indicarnos el alcance*
- *Agradecemos confirmar cuantas capacitaciones sobre el programa de seguros y riesgos se realizaron en el 2020 y a través de que medio se dictaron”.*

Respuesta:

La información que resulte procedente será entregada al proponente cuya propuesta resulte seleccionada, una vez celebrado el contrato de intermediación, para efecto de su ejecución.

- *“Se encuentran interesado en recibir una propuesta de beneficios voluntarios?”.*

Respuesta:

No resulta procedente pronunciarnos, dado que no es claro a que se refiere la expresión “beneficios voluntarios”.

Esta Adenda No. 1 a la Invitación 704, se publica el 27 de agosto de 2021 en la página web <https://www.fiducoldex.com>